

Proyecto de Ley N° 5232/2020-CR

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL  
ASEGURAMIENTO DE  
FINANCIAMIENTO AL PEQUEÑO  
AGRICULTOR A TASA DE INTERES  
IGUAL A CERO A FIN DE ATENUAR LOS  
EFECTOS DEL COVID 19 A TRAVES DEL  
FORTALECIMIENTO DE AGROBANCO.**

El Grupo Parlamentario Partido Morado, a iniciativa de la Congresista **ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**



**LEY QUE PROMUEVE EL ASEGURAMIENTO DE FINANCIAMIENTO AL  
PEQUEÑO AGRICULTOR A TASA DE INTERES IGUAL A CERO A FIN DE  
ATENUAR LOS EFECTOS DEL COVID 19 A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE  
AGROBANCO**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objetivo asegurar el financiamiento al pequeño agricultor agropecuario a tasas de interés igual a cero, a fin de atenuar los efectos de la pandemia Covid 19, así como fortalecer patrimonialmente al Banco Agropecuario – AGROBANCO.

**Artículo 2°.- Del Fortalecimiento del Banco Agropecuario - Agrobanco**

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar, a través del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, una transferencia de S/. 400'000,000.00 (Cuatrocientos millones y 00/100 Soles), en una sola armada, a favor del Banco Agropecuario - AGROBANCO.

Como contraprestación por la citada transferencia, AGROBANCO transferirá a FONAFE una cartera de créditos por un valor facial equivalente al monto de dicha transferencia.



### **Artículo 3°.- De la aplicación de la tasa de interés cero**

A fin de paliar los efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a causa del brote de la pandemia denominada COVID-19, y sus sucesivas ampliaciones, autorícese al Banco Agropecuario - AGROBANCO a aplicar, de manera excepcional y hasta el año 2022, una tasa de interés de cero por ciento a los créditos a ser otorgados a los pequeños y medianos productores agropecuarios y pecuarios, teniendo en consideración lo siguiente:

1. La tasa de interés de cero por ciento únicamente será aplicable a aquellos productores agropecuarios y pecuarios que conduzcan hasta 10 hectáreas en explotación.
2. La diferencia entre la tasa de interés que garantiza los costos operativos de AGROBANCO y la tasa preferencial de cero por ciento a ser cobrada a los productores será cubierta por el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Ley 30893.

### **Artículo 4°.- De la compra de cartera del Sistema Financiero Nacional**

Autorícese al Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 y administrado por AGROBANCO en virtud de un Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Agricultura y Riego, a adquirir los créditos agropecuarios otorgados por instituciones del Sistema Financiero Nacional, vencidos entre el 15.03.2020 y el 30.06.2020, hasta por un monto máximo de S/ 40 millones (Cuarenta millones y 00/100 Soles).

La cartera a ser adquirida comprende exclusivamente las deudas contabilizadas en vencidos y en cobranza judicial, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.

Asimismo, solo incluye a aquellos productores agropecuarios y pecuarios que conduzcan hasta 10 hectáreas en explotación y cuyo saldo de capital no exceda los S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio correspondiente.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Derogase o déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ley.



## CONGRESISTA ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Se autoriza a AGROBANCO a emitir las normas complementarias que sean necesarias a fin de implementar la presente Ley.

Lima, 11 de mayo de 2020.



Firmado digitalmente por:  
SAGASTI HOCHHAUSLER  
FRANCISCO RAFAEL FIR 07274281 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/05/2020 18:52:12-0500



Firmado digitalmente por:  
SAGASTI HOCHHAUSLER  
FRANCISCO RAFAEL FIR 07274281 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/05/2020 18:39:03-0500



Firmado digitalmente por:  
DE BELAUNDE DE CARDENAS  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/05/2020 20:05:50-0500



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ SALAS Jose Antonio  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/05/2020 20:23:24-0500



Firmado digitalmente por:  
PALOMINO SAAVEDRA  
ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/05/2020 14:20:16-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/05/2020 13:56:42-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CORTES Daniel  
Federico FIR 40933730 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/05/2020 11:14:01-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de MAYO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5232 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS e INTELIGENCIA FINANCIERA Y AGRARIA.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. Marco legal COVID-19**

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote de la pandemia denominada COVID-19; plazo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado con fecha 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020<sup>1</sup>.

En consideración de este dispositivo legal, el gobierno ha dispuesto mediante el DU N°029-2020, la creación del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), con el objetivo de garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas.

El fondo destinado es de 300 millones de soles y beneficiaría alrededor de 350 mil empresas de menos de 10 trabajadores.

En el caso del sector agrario, mediante Resolución Ministerial N° 0095 - 2020-MINAGRI, se dispuso la *“reprogramación de créditos en el Fondo AGROPERÚ, sin cobro de intereses, para el pago de cuotas pactadas con vencimiento entre el 15 de febrero de 2020 (15/02/2020) y el 15 de agosto de 2020 (15/08/2020), para pequeños productores agrarios con créditos individuales otorgados con cargo a los recursos del Fondo AGROPERÚ<sup>2</sup>”*.

### **2. Políticas de subsidios para el Agro COVID-19**

Con fecha 10 de abril el ministro de Agricultura anuncio en medios de comunicación el otorgamiento de 600 millones de soles para el financiamiento agrario directo, de los cuales correspondían: *“\$440 millones para brindar financiamiento directo a los pequeños agricultores. Asimismo, a través de Agroideas se destinará más de \$65 millones en financiamiento no reembolsable a productores, a fin de tener proyectos productivos (agrícolas y pecuarios) a nivel nacional.*

<sup>1</sup> [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581808/RESOLUCI%C3%93N\\_MINISTERIAL\\_N\\_\\_95-2020-MINAGRI.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581808/RESOLUCI%C3%93N_MINISTERIAL_N__95-2020-MINAGRI.pdf)

<sup>2</sup> Ídem.

También hay S/100 millones del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA) para reducir la tasa de interés del Agrobanco y promover la bancarización, productividad y asociatividad<sup>3</sup>”.

El ministro de agricultura ha señalado en declaraciones públicas a través de RPP noticias<sup>4</sup>, que el bono rural de S/760, atenderá un total de un millón 98 mil hogares rurales, sin embargo los dirigentes de la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO, han señalado que el bono, “solo cubre el aspecto social, no el productivo<sup>5</sup>”.

### 3. Breve situación del Agro peruano

Según el último Censo Nacional Agrario – CENAGRO, en nuestro país existen más de dos millones de productores que tienen en propiedad 38 millones de hectáreas (Cuadro N°01).

**CUADRO N° 1: PRODUCTORES/AS AGROPECUARIOS,  
 SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS, 2012**

Tamaño de las Unidades Agropecuarias	Productores	Hectáreas
De 0.5 ha a 4.9 ha	1,754,415	2,268,752.34
De 5.0 a 9.9 ha	218,564	1,418,311.41
De 10.0 a 24.9 ha	145,834	2,102,663.81
De 25.0 a 49.9 ha	47,875	1,591,659.48
De 50.0 a 199.9 ha	33,693	2,862,455.28
De 200.0 a 999.9 ha	9,093	3,604,229.88
De 1,000 a mas de 3,000 ha	4,032	24,894,392.39
<b>Total</b>	<b>2,213,506.00</b>	<b>38,742,464.59</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario

<sup>3</sup> <https://canaln.pe/actualidad/covid-19-minagri-destinara-s-600-millones-reactivar-agro-n410759>

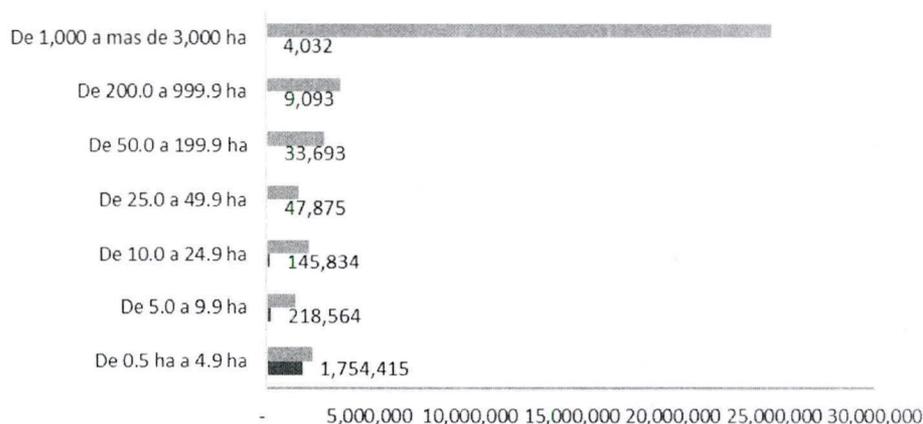
<sup>4</sup> <https://canaln.pe/actualidad/covid-19-minagri-destinara-s-600-millones-reactivar-agro-n410759>

<sup>5</sup> <https://agraria.pe/noticias/gobierno-otorgara-bono-rural-por-s-760-que-sera-entregado-en-21306>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Universalización de la Salud”

De este total el 89% de los productores poseen áreas de cultivo que va desde 0.5 a 9.9 hectáreas, es decir casi dos millones son pequeños productores (Gráfico N°01).

**GRAFICO N°01: PRODUCTORES/AS AGROPECUARIOS, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS, 2012**



El destino principal de la producción de estos pequeños productores es el mercado local, según el IV CENAGRO<sup>6</sup>, de las tres millones quinientas mil hectáreas que manejan los pequeños productores casi dos millones se encuentran con cultivos, entre permanentes como mango, limón y cultivos de campaña, como papa, arroz y maíz principalmente (Cuadro N°02).

**CUADRO N° 02 DESTINO DE LA MAYOR PARTE DE LA PRODUCCION AGRÍCOLA, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES**

TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS	TOTAL HECTÁREAS CON CULTIVOS	VENTA	AUTOCONSUMO	AUTOINSUMO	ALIMENTO PARA SUS ANIMALES
Menores de 0,5 ha a 4,9 ha	1,228,236	744,202	354,429	11,074	118,531
De 5,0 a 9,9 ha	608,954	443,234	86,531	4,765	74,424
De 10,0 a 24,9 ha	629,517	448,989	66,620	5,510	108,398
De 25,0 a 49,9 ha	317,543	189,187	25,665	3,554	99,137
De 50,0 a 199,9 ha	366,793	147,237	24,193	4,691	190,671
De 200,0 a 999,9 ha	215,773	88,043	53,202	8,324	66,204
De 1000 a 3000,0 y más ha	788,862	437,583	67,273	69,891	214,115
<b>Total Superficie</b>	<b>4,155,678</b>	<b>2,498,476</b>	<b>677,914</b>	<b>107,808</b>	<b>871,480</b>

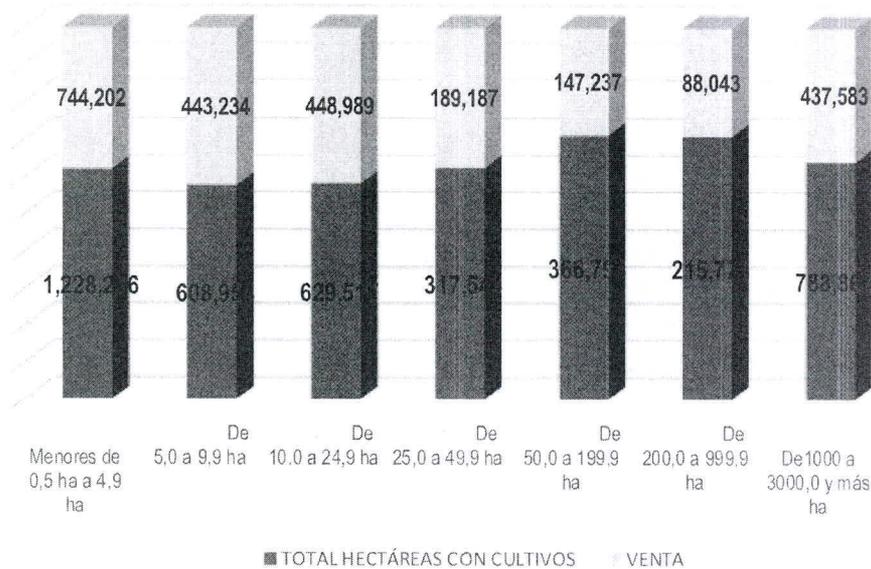
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario

<sup>6</sup> <https://proyectos.inei.gob.pe/CenagroWeb/>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Universalización de la Salud”

El 61% del total de hectáreas cultivadas, de los productores que poseen entre 0,5 y 4,9 hectáreas, es destinado a la venta, principalmente a los mercados locales y al mercado de Lima (Gráfico N°02).

**GRAFICO N°02: DESTINO DE LA MAYOR PARTE DE LA PRODUCCION AGRÍCOLA, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS, 2012**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario

En el caso de los productores que poseen entre 5 y 9.9 hectáreas, el 73% de sus áreas cultivadas va al mercado y en el caso de los productores que tienen entre 10 y 24.9 hectáreas, el porcentaje que destinan a la venta es del 71%.

Los productores que tienen de 25 a más hectáreas, destinan en promedio el 51% de su producción para la venta.

**4. Agro y el acceso al crédito**

En referencia al acceso al crédito, del total de productores que poseen entre 5 y 9.9 hectáreas, solo el 10% gestiona un crédito a una entidad bancaria, de este porcentaje el 91% obtiene el crédito (Cuadro N°03).

**CUADRO N° 3: GESTION Y OBTENCION DE CRÉDITO AGROPECUARIO, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS,**

TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS	TOTAL UNIDADES AGROPECUARIAS	GESTIONÓ EL CRÉDITO			NO GESTIONÓ EL CRÉDITO
		TOTAL DE PRODUCTORES QUE GESTIONARON CRÉDITO	OBTUVO EL CRÉDITO	NO OBTUVO EL CRÉDITO	
De 0,5 a 4,9 ha					
Productores	1,247,278.00	112,573.00	101,911.00	10,662.00	1,134,705.00
Superficie	2,169,051.98	233,995.61	213,721.04	20,274.59	1,935,056.37
De 5,0 a 9,9 ha					
Productores	218,564.00	33,901.00	31,149.00	2,752.00	184,663.00
Superficie	1,418,311.42	223,241.64	205,122.72	18,118.91	1,195,069.77
De 10,0 a 24,9 ha					
Productores	145,834.00	22,448.00	20,285.00	2,163.00	123,386.00
Superficie	2,102,663.80	327,276.68	295,779.38	31,497.30	1,775,387.11
De 25,0 a 49,9 ha					
Productores	47,875.00	6,947.00	6,227.00	720.00	40,928.00
Superficie	1,591,659.48	230,824.05	206,680.88	24,143.16	1,360,835.44
De 50,0 a 199,9 ha					
Productores	33,693.00	3,928.00	3,466.00	462.00	29,765.00
Superficie	2,862,455.27	327,322.46	289,350.46	37,972.01	2,535,132.81
De 200,0 a 999,9 ha					
Productores	9,093.00	689.00	610.00	79.00	8,404.00
Superficie	3,604,229.87	252,729.84	222,604.53	30,125.31	3,351,500.03
De 1000,0 a 3000,0 y más ha					
Productores	4,032.00	140.00	123.00	17.00	3,892.00
Superficie	24,894,392.39	473,996.46	373,186.62	100,809.84	24,420,395.93

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario

Según Andrea María Ravines Hermoza, en su Tesis titulada: **“Situación del Crédito Agrícola en el Perú”**, presentada para optar el título de Ingeniero Agrónomo, señala en una de sus conclusiones que: *“El Mercado de Créditos Agrícolas, es un mercado imperfecto donde la demanda supera y requiere productos especializados que se encuentran fuera de la oferta de las entidades financieras formales que financian el sector agropecuario. Por ello existe la presencia de prestamistas informales, el cual es más eficiente en tiempos de atención y costos transaccionales debido a que no solicitan garantías, no contemplan trámites engorrosos y tienen la capacidad de otorgar el crédito en el momento oportuno”.*

En consecuencia, se requiere de un producto crediticio de bajo costo y trámites menos engorrosos, este producto no es ofertado ahora por ninguna institución financiera (IFI).

Según un reporte del portal de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a diciembre del 2019, el monto en crédito otorgado para el sector Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, representaba el 6% del total

<sup>7</sup> <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2973/E13-R385-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

de soles otorgado en crédito por todo el sistema financiero nacional (Cuadro N°04).

**CUADRO N°04: Créditos para Actividades Empresariales <sup>1/</sup> por Sector Económico y Tipo de Empresa del Sistema Financiero**  
**Al 31 de Diciembre de 2019**  
(En miles de Soles)

Sector Económico	Banca Múltiple	Empresas Financieras	Cajas Municipales	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito	EDPYMES	Empresas de Arrendamiento Financiero	Agrobanco <sup>2/</sup>	Total
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	8.988.279	572.643	1.183.420	160.608	42.519	4.831	771.987	11.724.288
Pesca	1.012.230	12.560	95.108	13.325	1.022	-	4.135	1.138.380
Minería	7.891.651	12.215	55.929	906	591	5.080	-	7.966.371
Industria Manufacturera	39.930.163	425.984	1.140.552	82.998	18.118	7.764	32.340	41.637.919
Electricidad, Gas y Agua	6.628.506	6.243	14.912	177	534	274	-	6.650.646
Construcción	4.777.706	145.298	460.045	40.264	16.741	21.541	-	5.461.595
Comercio	41.454.182	3.138.694	6.975.505	521.455	83.151	30.180	4.053	52.207.219
Hotelería y Restaurantes	4.330.282	291.293	941.041	53.993	9.096	689	-	5.626.395
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	14.935.669	599.714	2.318.759	148.941	732.614	151.397	-	18.887.093
Intermediación Financiera	10.875.260	8.303	395.221	5.749	252	3.905	34	11.288.724
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	23.706.557	394.211	1.544.029	160.066	14.039	33.925	1.668	25.854.496
Administración Pública y de Defensa	854.072	15.051	42.441	2.479	272	-	384	914.699
Enseñanza	3.980.015	22.548	183.829	6.342	604	-	-	4.193.338
Servicios Sociales y de Salud	1.381.533	40.417	160.278	5.897	1.458	100	-	1.609.683
Otras Actividades de Servicios Comunitarios	7.915.592	273.704	1.064.129	17.767	8.326	3.312	5.368	9.288.199
Hogares Privados c/Serv. Doméstico y Organos Extraterritoriales	2.068.918	271.328	453.691	26.042	46.012	-	-	2.845.991
<b>Créditos Corporativos, a Grandes, Medianas, Pequeñas y Microempresas</b>	<b>180.730.616</b>	<b>6.230.206</b>	<b>17.028.888</b>	<b>1.247.008</b>	<b>975.350</b>	<b>262.997</b>	<b>819.971</b>	<b>207.295.035</b>

Nota: Información obtenida del Anexo 3: Flujo crediticio por tipo de crédito.  
<sup>1/</sup> Considera la suma de los créditos corporativos, a grandes empresas, a medianas empresas, a pequeñas empresas y microempresas.  
<sup>2/</sup> No considera los créditos a las demás empresas del Sistema Financiero.

Fuente: <https://www.sbs.gob.pe/estadisticas-y-publicaciones/estadisticas-sistema-financiero>

La banca múltiple es la que otorga el 77% del total de los recursos financieros de crédito al sector económico Agricultura, mientras Agrobanco, reporta el 7% del total de recursos vía crédito para este sector.

## 5. Leyes de reestructuración de deuda agraria

La Ley N° 29264, Ley de reestructuración de la deuda agraria – PREDA, que fue promulgada en octubre del 2008, como respuesta a la crisis agraria originada por la presencia de fenómenos naturales que hacía imposible el cumplimiento de obligaciones de crédito.

La Ley PREDA, fue complementada, mediante del DU N° 009-2010, de febrero del 2010, que dicto medidas para viabilizar la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria - PREDA, la Ley N° 29596, Ley que viabiliza la ejecución del Programa de Reestructuración de la deuda agraria – PREDA y la Ley N° 29779, Ley que otorga plazo excepcional a los deudores comprendidos en la ley 29264, Ley de



reestructuración de la deuda agraria, la Ley 29596, Ley que viabiliza la ejecución del programa de reestructuración de la deuda agraria (preda), y en el Decreto de Urgencia 009-2010, dictan medidas para viabilizar la ejecución del programa de reestructuración de la deuda agraria, para que se acojan a sus beneficios.

#### **6. La crisis de Agrobanco no es responsabilidad de los pequeños productores**

Entre los años 2013 al 2016, Agrobanco tuvo recursos para financiar créditos agrarios, este dinero provenía del financiamiento externo del Deutsche Bank NY, Citibank NY, Bladex y la CAF, principalmente, sin embargo, estos recursos no fueron al financiamiento de créditos de pequeños productores y medianos productores agrarios como lo señala el Artículo 5º de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO:

*“Es finalidad de Agrobanco promover y facilitar la concesión de créditos de forma directa en el sector agropecuario, a los pequeños y medianos productores, que incluyen a las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, a las Empresas Comunales y Multicomunales de Servicios Agropecuarios,...”*

Los recursos fueron utilizados para el financiamiento de casi 400 operaciones que se sospechan serían fraudulentas, se compraron las deudas de créditos otorgados por Cofide, de siete empresas vinculadas al sector agrario, por un total de S/.160 millones de soles, las empresas que fueron “salvadas” son: Agrícola Sol de Villacuri, Agroindustrias Terranova SAC, Cultivos Ecológicos del Perú S.A.C., Flora Lima SAC, ICCGSA Forestal SAC, Perú Grapes SAC y Shared x Perú SAC<sup>8</sup>.

Se otorgó también préstamos por US\$ 484 millones de dólares a 35 empresas, sin garantía real, los créditos más grandes fueron entregados a Cultivos Ecológicos del Perú S.A.C. (S/ 61 millones), Esfiel Top International Business S.A. (S/20 millones), Agrícola Sol de Villacuri (S/ 52 millones), Agrícola Los Medanos SA (S/22 millones), RVR Agro EIRL (S/39 millones) y Perú Grapes SAC (S/22 millones)<sup>9</sup>.

Entre el 2013 y el 2016, Agrobanco ha estado bajo la responsabilidad de FONAFE, tuvo cuatro visitas de la SBS, se sujetó a cuatro auditorías de empresas auditoras E&Y y KPMG, además de contar con las

<sup>8</sup> <https://gestion.pe/economia/agrobanco-dieron-400-operaciones-credito-fraudulentas-226915-noticia/>

<sup>9</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-agrobanco-conoce-las-33-grandes-empresas-le-deben-s-484-millones-698573.aspx>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

clasificaciones de riesgo de Equilibrium, Apoyo & Asociados Internacionales, Standard & Poor y Fitch Ratings y nadie dijo nada.

Recién, el año 2017, 4 años después, se pudo identificar que *los “créditos de Agrobanco no estaban transparentados”*, ante las evidencias interviene la Contraloría General de la República y Fonafe inicia la investigación, con el apoyo del estudio de abogados Lazo, De Romaña & CMB.

En resumen, el crédito que debía ir a los pequeños y medianos agricultores terminó en manos de empresas que no contaban con los requisitos mínimos de elegibilidad financiera que exigen la banca comercial para otorgar un crédito. No falló el instrumento – Agrobanco – fallaron las personas que tomaron las decisiones en el directorio de Agrobanco.

## **7. Propuesta normativa**

Ante la crisis económica eminente, producto de las medidas que se han tenido que tomar por la presencia del virus COVID-19 en nuestro país, se tiene como resumen que se requiere evitar que se corte la cadena de pagos para salvaguardar los empleos y sector productivo de la economía nacional.

Sin embargo, hay un sector económico que viene siendo fundamental para evitar el rompimiento de la cadena de abastecimientos alimenticios y es el sector agrario, principalmente los agricultores más pequeños que son los que producen y comercializan en el mercado nacional.

Según el último CENAGRO, son alrededor de dos millones de pequeños y medianos productores los que garantizan el 80%<sup>10</sup> de los productos que llegan a los mercados populares, es decir la llamada agricultura familiar es la proveedora principal de las mesas populares y en esta etapa de pandemia se ha evidenciado con mayor claridad.

A pesar de ello, solo el 10% de estos agricultores accede al crédito<sup>11</sup>, fundamentalmente porque no existe un producto financiero que se amolde a sus requerimientos, principalmente en el tema de costos del crédito, expresado en la tasa de interés.

<sup>10</sup> <https://peru.oxfam.org/policy-paper-inversion-en-pequena-agricultura>

<sup>11</sup> CUADRO Nº 3: GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS, 2012. " Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario"

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

En este sentido el Proyecto de Ley propone otorgar a través de Agrobanco, un producto crediticio cero intereses, que permita captar a este sector del agro y formalizar su demanda de crédito.

El objetivo del Proyecto es: *“asegurar el financiamiento al pequeño agricultor agropecuario a tasas de interés igual a cero, a fin de atenuar los efectos de la pandemia Covid 19, así como fortalecer patrimonialmente al Banco Agropecuario – AGROBANCO”*.

Esta propuesta no es nueva, el presidente de nuestro vecino del sur ha remitido al Congreso de la República de Chile, una iniciativa de Ley que propone que las empresas chilenas puedan acceder a créditos bancarios con una tasa de 0% de interés real, el portal web argentino La Voz señala en referencia al tema lo siguiente:

*“El presidente de Chile, Sebastián Piñera, anunció el envío de un nuevo proyecto de ley al Congreso que permitirá al 99% de las empresas chilenas acceder a créditos bancarios con 0% de interés real”<sup>12</sup>.*

Significa que Chile ha previsto, que es necesario proteger a sus empresas ante el anuncio el FMI, que señala que el crecimiento económico para América Latina va hacer negativo.

*“Alejandro Werner, director del hemisferio occidental del Fondo Monetario Internacional (FMI), anunció que no se descarta que 2020 sea un año de crecimiento negativo para la región debido a los problemas económicos generados por el coronavirus (Covid-19)”<sup>13</sup>.*

Esto significa que nuestro país debe tomar medidas similares en referencia a las proyecciones de recesión en su economía y principalmente proteger el abastecimiento de alimentos para nuestra población, principalmente al sector popular que va a los mercados a abastecerse de productos que provienen de la pequeña agricultura.

Entonces para ofrecer recursos vía crédito a los pequeños y medianos agricultores, se requiere en primera instancia fortalecer la entidad que ofrece crédito directo a los pequeños y medianos agricultores de todo el país, pues como ya lo hemos señalado no han sido los créditos a los pequeños productores lo que han generado la crisis financiera en el Agrobanco, sino los créditos sin ninguna garantía otorgados a grandes empresas agrarias y que no correspondían al espíritu de creación del

<sup>12</sup> <https://www.lavoz.com.ar/mundo/coronavirus-en-chile-plan-de-pinera-para-reactivar-economia-con-creditos-a-tasa-0>

<sup>13</sup> <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/20/nota/7789425/fmi-ve-crecimiento-negativo-region-2020-como-consecuencia>

Agrobanco y menos a los objetivos de la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario.

En este sentido se plantea en el artículo 2° de la propuesta legislativa el fortalecimiento del Agrobanco el siguiente texto normativo:

**“Artículo 2°.- Del Fortalecimiento del Banco Agropecuario - Agrobanco**

*Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar, a través del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, una transferencia de S/. 400´000,000.00 (Cuatrocientos millones y 00/100 Soles), en una sola armada, a favor del Banco Agropecuario - AGROBANCO.*

*Como contraprestación por la citada transferencia, AGROBANCO transferirá a FONAFE una cartera de créditos por un valor facial equivalente al monto de dicha transferencia”.*

Esta inyección de capital va a permitir ofrecer a un millón de productores la opción de un financiamiento viable para sus niveles de producción y aun costo cero de interés, lo que podría mover el 10% de productores que solicita crédito a niveles mayores, logrando la inclusión financiera de más agricultores pequeños y medianos que producen para el mercado local.

Para conseguir este fin la norma centra la política de crédito cero en los productores que poseen áreas de entre 0.5 y 10 hectáreas como máximo, que es el segmento en el que se encuentren casi dos millones de agricultores.

El artículo 3 plantea una segmentación para acceder al beneficio del crédito cero, priorizando a los agricultores y ganaderos que conducen hasta 10 hectáreas de uso agrario.

En este sentido el artículo 3 señala:

**“Artículo 3°.- De la aplicación de la tasa de interés cero**

*A fin de paliar los efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a causa del brote de la pandemia denominada COVID-19, y sus sucesivas ampliaciones, autorícese al Banco Agropecuario - AGROBANCO a aplicar, de manera excepcional y hasta el año 2022, una tasa de interés de cero por ciento a los créditos a ser otorgados a los pequeños y medianos productores agropecuarios y pecuarios, teniendo en consideración lo siguiente:*

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

1. *La tasa de interés de cero por ciento únicamente será aplicable a aquellos productores agropecuarios y pecuarios que conduzcan hasta 10 hectáreas en explotación.*

2. *La diferencia entre la tasa de interés que garantiza los costos operativos de AGROBANCO y la tasa preferencial de cero por ciento a ser cobrada a los productores será cubierta por el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Ley 30893”.*

Se privilegia a los productores con menor área y mayores ventas al mercado local como un indicador para beneficiar con crédito cero intereses al productor agrario.

La norma tiene un límite de tiempo para su vigencia, pues se consideran tres campañas agrícolas entre los años 2020, 2021 y 2022, considerando que es un periodo mínimo que se puede otorgar este beneficio, pues nadie tiene un pronóstico claro sobre cuanto podrá tomar la recuperación económica del mundo y de nuestro país.

El secretario general de la OCDE, José Ángel Gurría, ha dicho que: *“Tomará años al mundo recuperarse de los efectos económicos de la pandemia de Covid-19, que ya superan a la pasada crisis financiera”<sup>14</sup>*.

El Proyecto también incluye un artículo para la compra de cartera vencida y en cobranza judicial del Sistema Financiero Nacional, esto debido a que muchos productores agrarios se han visto perjudicados en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, debido a la presencia del fenómeno EL Niño 206-2017, que golpeo 13 regiones del país, siendo las más afectadas las regiones de Piura, Tumbes, La Libertad y Lima provincias.

Un artículo de Marco Vinelli en la we site Conexiónsan señaló que se estima un total de US\$ 1,200 millones en pérdidas en el sector agricultura en todo el país.

De la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se identifica que son las regiones de La Libertad, Piura, Ica y Tumbes la regiones con mayor cantidad de áreas de cultivo perdidas<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> <https://aristeguinoticias.com/2303/mundo/tomara-anos-recuperarse-de-los-efectos-economicos-de-la-pandemia-de-covid-19-ocde/>

<sup>15</sup> <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2017/03/22/perdidas-del-sector-agricultura-podrian-sobrepasar-los-us-1200-millones/>

**Cuadro N° 05**  
**Daños a la Agricultura por Niño Costero 2017**

DPTO	AREA DE CULTIVO AFECTADO (Has)	AREA DE CULTIVO PERDIDO (Has)
<b>TOTAL PERU NIÑO COSTERO</b>	<b>91.906</b>	<b>39.705</b>
ANCASH	8.178	2.110
AREQUIPA	6.657	605
AYACUCHO	2.990	1.579
CAJAMARCA	2.950	1.290
HUANCAVELICA	8.573	611
ICA	2.942	3.660
JUNIN	63	45
LA LIBERTAD	16.954	11.557
LAMBAYEQUE	4.009	2.464
LIMA	10.108	2.318
LORETO	2.300	1.065
PIURA	15.342	8.733
TUMBES	10.842	3.668

Fuente: SINPAD/COEN/INDECI

Elaboración: SD Aplicaciones Estadísticas/DIPPE/INDECI

A esto hay que sumarle el impacto de la presencia del COVID-19 y las medidas tomadas por el gobierno nacional que han generado que se incremente el coste de transporte que repercuten en un precio final al consumidor y contrariamente un precio menor al productor, pues los intermediarios ahora señalan que el “flete” del transporte se ha incrementado debido a la necesidad de tomarse más tiempo para llegar hasta los centros de acopio o a las parcelas de los productores para retirar el producto debido a las restricciones de tránsito a nivel nacional.

Hasta ahora las cosechas del año pasado y de inicios de año son las que han venido proveyendo de alimentos a los mercados, pero en los próximos meses se va tener necesidad de financiamiento para el inicio de la campaña denominada “grande”, por los productores, y muchos de ellos se encuentran endeudados con las entidades financieras privadas, en este sentido se hace necesario una política de salvataje para aquellos productores que destinan su producción al mercado nacional principalmente.



La propuesta normativa se recoge en el artículo 4 del presente Proyecto de Ley con el siguiente texto:

**“Artículo 4º.- De la compra de cartera del Sistema Financiero Nacional**

*Autorícese al Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 y administrado por AGROBANCO en virtud de un Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Agricultura y Riego, a adquirir los créditos agropecuarios otorgados por instituciones del Sistema Financiero Nacional, vencidos entre el 15.03.2020 y el 30.06.2020, hasta por un monto máximo de S/ 40 millones (Cuarenta millones y 00/100 Soles).*

*La cartera a ser adquirida comprende exclusivamente las deudas contabilizadas en vencidos y en cobranza judicial, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.*

*Asimismo, solo incluye a aquellos productores agropecuarios y pecuarios que conduzcan hasta 10 hectáreas en explotación y cuyo saldo de capital no exceda los S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio correspondiente”.*

El financiamiento de este artículo de la propuesta de norma se carga a los recursos que se encuentran en el Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 y administrado por AGROBANCO en virtud de un Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Agricultura y Riego y que destina, según la norma de su creación, sus recursos a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.

Esto está en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI que aprueba la reestructuración del Fondo AGROPERÚ y que señala en su artículo 3° que los fondos de AGROPERÚ, se utilizan para impulsar los siguientes objetivos: (i) inclusión financiera, (ii) continuidad del negocio, (iii) reconversión productiva, y (iv) reinserción financiera, en el caso de los pequeños agricultores y ganaderos con deudas vencidas, aplica como una ayuda para la continuidad del negocio.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley no modifica ninguna norma, pero si complementa el marco legal para las políticas agrarias que viene impulsando el gobierno nacional a través de las diversas normativas que a emitido para este fin como el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI que aprueba la reestructuración del Fondo AGROPERÚ.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente norma busca ofrecer a casi dos millones de pequeños y medianos agricultores y ganaderos el acceso al crédito a través del Agrobanco, a una tasa preferencial igual a cero de interés, con lo que se contribuye a mantener la cadena de provisión de alimentos en los mercados nacionales para beneficiar a los 32 millones de peruanos y que es producido principalmente por pequeños y medianos agricultores y ganaderos.

## **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado: N.º 10º Reducción de la pobreza; N.º 11º Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; N.º 15º Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; 18º Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica y N.º 23º Política de desarrollo agrario y rural.

## **V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas: Tema N.º 6. Leyes para reducir la pobreza y optimizar programas de asistencia social; N.º 7. Leyes que promueven la igualdad de oportunidades sin discriminación; N.º 11. Leyes sobre seguridad alimentaria y nutrición; 14. Formalización de la actividad económica e inclusión; 15. Reactivación de la economía y N.º 21. Leyes para fomentar el desarrollo agrario y rural.



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL  
ASEGURAMIENTO DE  
FINANCIAMIENTO AL PEQUEÑO  
AGRICULTOR A TASA DE INTERES  
IGUAL A CERO A FIN DE ATENUAR LOS  
EFECTOS DEL COVID 19 A TRAVES DEL  
FORTALECIMIENTO DE AGROBANCO.**

El Grupo Parlamentario Partido Morado, a iniciativa de la Congresista **ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**

**LEY QUE PROMUEVE EL ASEGURAMIENTO DE FINANCIAMIENTO AL  
PEQUEÑO AGRICULTOR A TASA DE INTERES IGUAL A CERO A FIN DE  
ATENUAR LOS EFECTOS DEL COVID 19 A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE  
AGROBANCO**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objetivo asegurar el financiamiento al pequeño agricultor agropecuario a tasas de interés igual a cero, a fin de atenuar los efectos de la pandemia Covid 19, así como fortalecer patrimonialmente al Banco Agropecuario – AGROBANCO.

**Artículo 2°.- Del Fortalecimiento del Banco Agropecuario - Agrobanco**

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar, a través del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, una transferencia de S/. 400´000,000.00 (Cuatrocientos millones y 00/100 Soles), en una sola armada, a favor del Banco Agropecuario - AGROBANCO.

Como contraprestación por la citada transferencia, AGROBANCO transferirá a FONAFE una cartera de créditos por un valor facial equivalente al monto de dicha transferencia.



### **Artículo 3º.- De la aplicación de la tasa de interés cero**

A fin de paliar los efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a causa del brote de la pandemia denominada COVID-19, y sus sucesivas ampliaciones, autorícese al Banco Agropecuario - AGROBANCO a aplicar, de manera excepcional y hasta el año 2022, una tasa de interés de cero por ciento a los créditos a ser otorgados a los pequeños y medianos productores agropecuarios y pecuarios, teniendo en consideración lo siguiente:

1. La tasa de interés de cero por ciento únicamente será aplicable a aquellos productores agropecuarios y pecuarios que conduzcan hasta 10 hectáreas en explotación.
2. La diferencia entre la tasa de interés que garantiza los costos operativos de AGROBANCO y la tasa preferencial de cero por ciento a ser cobrada a los productores será cubierta por el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º de la Ley 30893.

### **Artículo 4º.- De la compra de cartera del Sistema Financiero Nacional**

Autorícese al Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 y administrado por AGROBANCO en virtud de un Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Agricultura y Riego, a adquirir los créditos agropecuarios otorgados por instituciones del Sistema Financiero Nacional, vencidos entre el 15.03.2020 y el 30.06.2020, hasta por un monto máximo de S/ 40 millones (Cuarenta millones y 00/100 Soles).

La cartera a ser adquirida comprende exclusivamente las deudas contabilizadas en vencidos y en cobranza judicial, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.

Asimismo, solo incluye a aquellos productores agropecuarios y pecuarios que conduzcan hasta 10 hectáreas en explotación y cuyo saldo de capital no exceda los S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio correspondiente.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Derogase o déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ley.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Se autoriza a AGROBANCO a emitir las normas complementarias que sean necesarias a fin de implementar la presente Ley.

Lima, 11 de mayo de 2020.



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. Marco legal COVID-19**

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote de la pandemia denominada COVID-19; plazo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado con fecha 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020<sup>1</sup>.

En consideración de este dispositivo legal, el gobierno ha dispuesto mediante el DU N°029-2020, la creación del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), con el objetivo de garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas.

El fondo destinado es de 300 millones de soles y beneficiaría alrededor de 350 mil empresas de menos de 10 trabajadores.

En el caso del sector agrario, mediante Resolución Ministerial N° 0095 - 2020-MINAGRI, se dispuso la *“reprogramación de créditos en el Fondo AGROPERÚ, sin cobro de intereses, para el pago de cuotas pactadas con vencimiento entre el 15 de febrero de 2020 (15/02/2020) y el 15 de agosto de 2020 (15/08/2020), para pequeños productores agrarios con créditos individuales otorgados con cargo a los recursos del Fondo AGROPERÚ”*<sup>2</sup>.

### **2. Políticas de subsidios para el Agro COVID-19**

Con fecha 10 de abril el ministro de Agricultura anuncio en medios de comunicación el otorgamiento de 600 millones de soles para el financiamiento agrario directo, de los cuales correspondían: *“S/440 millones para brindar financiamiento directo a los pequeños agricultores. Asimismo, a través de Agroideas se destinará más de S/65 millones en financiamiento no reembolsable a productores, a fin de tener proyectos productivos (agrícolas y pecuarios) a nivel nacional.*

---

<sup>1</sup> [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581808/RESOLUCI%C3%93N\\_MINISTERIAL\\_N\\_\\_95-2020-MINAGRI.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581808/RESOLUCI%C3%93N_MINISTERIAL_N__95-2020-MINAGRI.pdf)

<sup>2</sup> Ídem.



También hay S/100 millones del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA) para reducir la tasa de interés del Agrobanco y promover la bancarización, productividad y asociatividad<sup>3</sup>”.

El ministro de agricultura ha señalado en declaraciones públicas a través de RPP noticias<sup>4</sup>, que el bono rural de S/760, atenderá un total de un millón 98 mil hogares rurales, sin embargo los dirigentes de la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO, han señalado que el bono, “solo cubre el aspecto social, no el productivo<sup>5</sup>”.

### 3. Breve situación del Agro peruano

Según el último Censo Nacional Agrario – CENAGRO, en nuestro país existen más de dos millones de productores que tienen en propiedad 38 millones de hectáreas (Cuadro N°01).

**CUADRO N° 1: PRODUCTORES/AS AGROPECUARIOS,  
SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS, 2012**

Tamaño de las Unidades Agropecuarias	Productores	Hectáreas
De 0.5 ha a 4.9 ha	1,754,415	2,268,752.34
De 5.0 a 9.9 ha	218,564	1,418,311.41
De 10.0 a 24.9 ha	145,834	2,102,663.81
De 25.0 a 49.9 ha	47,875	1,591,659.48
De 50.0 a 199.9 ha	33,693	2,862,455.28
De 200.0 a 999.9 ha	9,093	3,604,229.88
De 1,000 a mas de 3,000 ha	4,032	24,894,392.39
<b>Total</b>	<b>2,213,506.00</b>	<b>38,742,464.59</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario

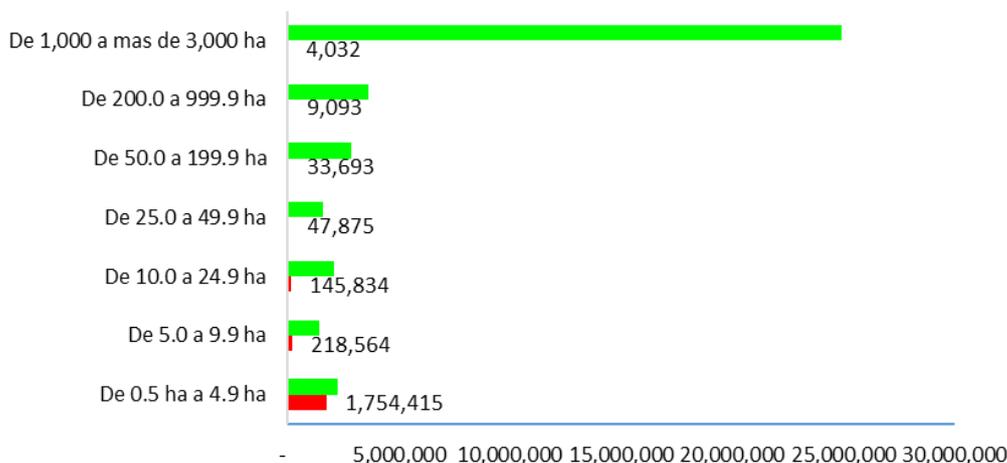
<sup>3</sup> <https://canaln.pe/actualidad/covid-19-minagri-destinara-s-600-millones-reactivar-agro-n410759>

<sup>4</sup> <https://canaln.pe/actualidad/covid-19-minagri-destinara-s-600-millones-reactivar-agro-n410759>

<sup>5</sup> <https://agraria.pe/noticias/gobierno-otorgara-bono-rural-por-s-760-que-sera-entregado-en-21306>

De este total el 89% de los productores poseen áreas de cultivo que va desde 0.5 a 9.9 hectáreas, es decir casi dos millones son pequeños productores (Gráfico N°01).

**GRAFICO N°01: PRODUCTORES/AS AGROPECUARIOS, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS, 2012**



El destino principal de la producción de estos pequeños productores es el mercado local, según el IV CENAGRO<sup>6</sup>, de las tres millones quinientas mil hectáreas que manejan los pequeños productores casi dos millones se encuentran con cultivos, entre permanentes como mango, limón y cultivos de campaña, como papa, arroz y maíz principalmente (Cuadro N°02).

**CUADRO N° 02 DESTINO DE LA MAYOR PARTE DE LA PRODUCCION AGRÍCOLA, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES**

TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS	TOTAL HECTÁREAS CON CULTIVOS	VENTA	AUTOCONSUMO	AUTOINSUMO	ALIMENTO PARA SUS ANIMALES
Menores de 0,5 ha a 4,9 ha	1,228,236	744,202	354,429	11,074	118,531
De 5,0 a 9,9 ha	608,954	443,234	86,531	4,765	74,424
De 10,0 a 24,9 ha	629,517	448,989	66,620	5,510	108,398
De 25,0 a 49,9 ha	317,543	189,187	25,665	3,554	99,137
De 50,0 a 199,9 ha	366,793	147,237	24,193	4,691	190,671
De 200,0 a 999,9 ha	215,773	88,043	53,202	8,324	66,204
De 1000 a 3000,0 y más ha	788,862	437,583	67,273	69,891	214,115
<b>Total Superficie</b>	<b>4,155,678</b>	<b>2,498,476</b>	<b>677,914</b>	<b>107,808</b>	<b>871,480</b>

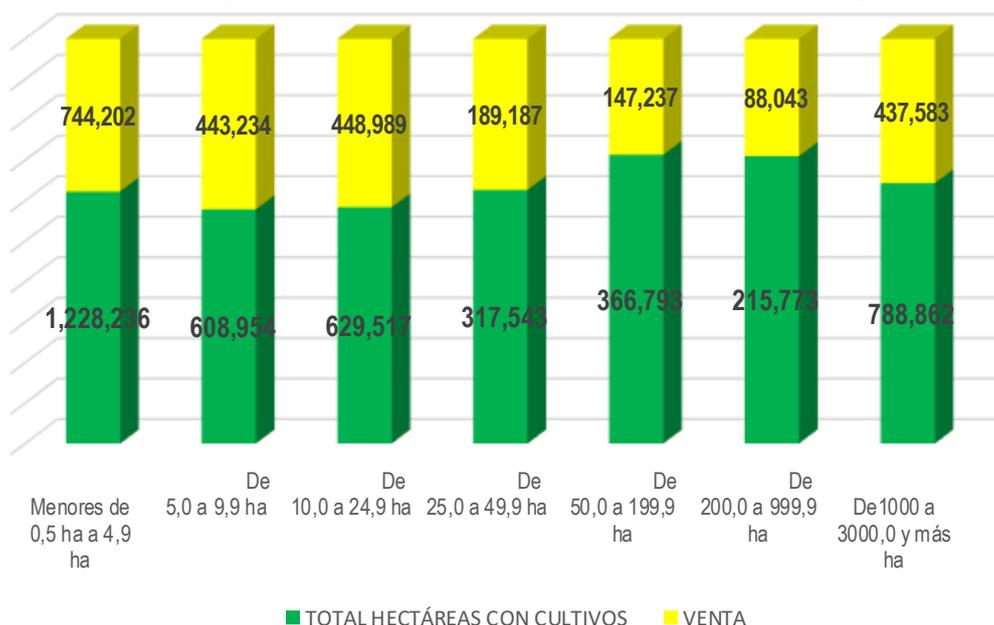
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario

<sup>6</sup> <https://proyectos.inei.gob.pe/CenagroWeb/>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Universalización de la Salud”

El 61% del total de hectáreas cultivadas, de los productores que poseen entre 0,5 y 4,9 hectáreas, es destinado a la venta, principalmente a los mercados locales y al mercado de Lima (Gráfico N°02).

**GRAFICO N°02: DESTINO DE LA MAYOR PARTE DE LA PRODUCCION AGRÍCOLA, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS, 2012**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario

En el caso de los productores que poseen entre 5 y 9.9 hectáreas, el 73% de sus áreas cultivadas va al mercado y en el caso de los productores que tienen entre 10 y 24.9 hectáreas, el porcentaje que destinan a la venta es del 71%.

Los productores que tienen de 25 a más hectáreas, destinan en promedio el 51% de su producción para la venta.

#### 4. Agro y el acceso al crédito

En referencia al acceso al crédito, del total de productores que poseen entre 5 y 9.9 hectáreas, solo el 10% gestiona un crédito a una entidad bancaria, de este porcentaje el 91% obtiene el crédito (Cuadro N°03).

**CUADRO N° 3: GESTION Y OBTENCION DE CRÉDITO AGROPECUARIO, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS,**

TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS	TOTAL UNIDADES AGROPECUARIAS	GESTIONÓ EL CRÉDITO			NO GESTIONÓ EL CRÉDITO
		TOTAL DE PRODUCTORES QUE GESTIONARON CREDITO	OBTUVO EL CRÉDITO	NO OBTUVO EL CRÉDITO	
De 0,5 a 4,9 ha					
Productores	1,247,278.00	112,573.00	101,911.00	10,662.00	1,134,705.00
Superficie	2,169,051.98	233,995.61	213,721.04	20,274.59	1,935,056.37
De 5,0 a 9,9 ha					
Productores	218,564.00	33,901.00	31,149.00	2,752.00	184,663.00
Superficie	1,418,311.42	223,241.64	205,122.72	18,118.91	1,195,069.77
De 10,0 a 24,9 ha					
Productores	145,834.00	22,448.00	20,285.00	2,163.00	123,386.00
Superficie	2,102,663.80	327,276.68	295,779.38	31,497.30	1,775,387.11
De 25,0 a 49,9 ha					
Productores	47,875.00	6,947.00	6,227.00	720.00	40,928.00
Superficie	1,591,659.48	230,824.05	206,680.88	24,143.16	1,360,835.44
De 50,0 a 199,9 ha					
Productores	33,693.00	3,928.00	3,466.00	462.00	29,765.00
Superficie	2,862,455.27	327,322.46	289,350.46	37,972.01	2,535,132.81
De 200,0 a 999,9 ha					
Productores	9,093.00	689.00	610.00	79.00	8,404.00
Superficie	3,604,229.87	252,729.84	222,604.53	30,125.31	3,351,500.03
De 1000,0 a 3000,0 y más ha					
Productores	4,032.00	140.00	123.00	17.00	3,892.00
Superficie	24,894,392.39	473,996.46	373,186.62	100,809.84	24,420,395.93

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario

Según Andrea María Ravines Hermoza, en su Tesis titulada: **“Situación del Crédito Agrícola en el Perú”**<sup>7</sup>, presentada para optar el título de Ingeniero Agrónomo, señala en una de sus conclusiones que: *“El Mercado de Créditos Agrícolas, es un mercado imperfecto donde la demanda supera y requiere productos especializados que se encuentran fuera de la oferta de las entidades financieras formales que financian el sector agropecuario. Por ello existe la presencia de prestamistas informales, el cual es más eficiente en tiempos de atención y costos transaccionales debido a que no solicitan garantías, no contemplan trámites engorrosos y tienen la capacidad de otorgar el crédito en el momento oportuno”*.

En consecuencia, se requiere de un producto crediticio de bajo costo y trámites menos engorrosos, este producto no es ofertado ahora por ninguna institución financiera (IFI).

Según un reporte del portal de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a diciembre del 2019, el monto en crédito otorgado para el sector Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, representaba el 6% del total

<sup>7</sup> <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2973/E13-R385-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

de soles otorgado en crédito por todo el sistema financiero nacional (Cuadro N°04).

**CUADRO N°04: Créditos para Actividades Empresariales <sup>1/</sup> por Sector Económico y Tipo de Empresa del Sistema Financiero**  
**Al 31 de Diciembre de 2019**  
 (En miles de Soles)

Sector Económico	Banca Múltiple	Empresas Financieras	Cajas Municipales	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito	EDPYMEs	Empresas de Arrendamiento Financiero	Agrobanco <sup>2/</sup>	Total
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	8,988,279	572,643	1,183,420	160,608	42,519	4,831	771,987	11,724,288
Pesca	1,012,230	12,560	95,108	13,325	1,022	-	4,135	1,138,380
Minería	7,891,651	12,215	55,929	906	591	5,080	-	7,966,371
Industria Manufacturera	39,930,163	425,984	1,140,552	82,998	18,118	7,764	32,340	41,637,919
Electricidad, Gas y Agua	6,628,506	6,243	14,912	177	534	274	-	6,650,646
Construcción	4,777,706	145,298	460,045	40,264	16,741	21,541	-	5,461,595
Comercio	41,454,182	3,138,694	6,975,505	521,455	83,151	30,180	4,053	52,207,219
Hoteles y Restaurantes	4,330,282	291,293	941,041	53,993	9,096	689	-	5,626,395
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	14,935,669	599,714	2,318,759	148,941	732,614	151,397	-	18,887,093
Intermediación Financiera	10,875,260	8,303	395,221	5,749	252	3,905	34	11,288,724
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	23,706,557	394,211	1,544,029	160,066	14,039	33,925	1,668	25,854,496
Administración Pública y de Defensa	854,072	15,051	42,441	2,479	272	-	384	914,699
Enseñanza	3,980,015	22,548	183,829	6,342	604	-	-	4,193,338
Servicios Sociales y de Salud	1,381,533	40,417	180,278	5,897	1,458	100	-	1,609,683
Otras Actividades de Servicios Comunitarios	7,915,592	273,704	1,064,129	17,767	8,326	3,312	5,368	9,288,199
Hogares Privados c/Serv. Doméstico y Organos Extraterribriales	2,068,918	271,328	433,691	26,042	46,012	-	-	2,845,991
<b>Créditos Corporativos, a Grandes, Medianas, Pequeñas y Microempresas</b>	<b>180,730,616</b>	<b>6,230,206</b>	<b>17,028,888</b>	<b>1,247,008</b>	<b>975,350</b>	<b>262,997</b>	<b>819,971</b>	<b>207,295,035</b>

Nota: Información obtenida del Anexo 3: Flujo crediticio por tipo de crédito  
<sup>1/</sup> Considera la suma de los créditos corporativos, a grandes empresas, a medianas empresas, a pequeñas empresas y microempresas.  
<sup>2/</sup> No considera los créditos a las demás empresas del Sistema Financiero.

Fuente: [https://www.sbs.gob.pe/estadisticas-y-publicaciones/estadisticas/-sistema-financiero\\_](https://www.sbs.gob.pe/estadisticas-y-publicaciones/estadisticas/-sistema-financiero_)

La banca múltiple es la que otorga el 77% del total de los recursos financieros de crédito al sector económico Agricultura, mientras Agrobanco, reporta el 7% del total de recursos vía crédito para este sector.

## 5. Leyes de reestructuración de deuda agraria

La Ley N° 29264, Ley de reestructuración de la deuda agraria – PREDA, que fue promulgada en octubre del 2008, como respuesta a la crisis agraria originada por la presencia de fenómenos naturales que hacía imposible el cumplimiento de obligaciones de crédito.

La Ley PREDA, fue complementada, mediante del DU N° 009-2010, de febrero del 2010, que dicto medidas para viabilizar la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria - PREDA, la Ley N° 29596, Ley que viabiliza la ejecución del Programa de Reestructuración de la deuda agraria – PREDA y la Ley N° 29779, Ley que otorga plazo excepcional a los deudores comprendidos en la ley 29264, Ley de



reestructuración de la deuda agraria, la Ley 29596, Ley que viabiliza la ejecución del programa de reestructuración de la deuda agraria (preda), y en el Decreto de Urgencia 009-2010, dictan medidas para viabilizar la ejecución del programa de reestructuración de la deuda agraria, para que se acojan a sus beneficios.

## **6. La crisis de Agrobanco no es responsabilidad de los pequeños productores**

Entre los años 2013 al 2016, Agrobanco tuvo recursos para financiar créditos agrarios, este dinero provenía del financiamiento externo del Deutsche Bank NY, Citibank NY, Bladex y la CAF, principalmente, sin embargo, estos recursos no fueron al financiamiento de créditos de pequeños productores y medianos productores agrarios como lo señala el Artículo 5° de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO:

*“Es finalidad de Agrobanco promover y facilitar la concesión de créditos de forma directa en el sector agropecuario, a los pequeños y medianos productores, que incluyen a las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, a las Empresas Comunales y Multicomunales de Servicios Agropecuarios,...”*

Los recursos fueron utilizados para el financiamiento de casi 400 operaciones que se sospechan serían fraudulentas, se compraron las deudas de créditos otorgados por Cofide, de siete empresas vinculadas al sector agrario, por un total de S/.160 millones de soles, las empresas que fueron “salvadas” son: Agrícola Sol de Villacuri, Agroindustrias Terranova SAC, Cultivos Ecológicos del Perú S.A.C., Flora Lima SAC, ICCGSA Forestal SAC, Perú Grapes SAC y Shared x Perú SAC<sup>8</sup>.

Se otorgó también préstamos por US\$ 484 millones de dólares a 35 empresas, sin garantía real, los créditos más grandes fueron entregados a Cultivos Ecológicos del Perú S.A.C. (S/ 61 millones), Esfiel Top International Business S.A. (S/20 millones), Agrícola Sol de Villacuri (S/ 52 millones), Agrícola Los Medanos SA (S/22 millones), RVR Agro EIRL (S/39 millones) y Perú Grapes SAC (S/22 millones)<sup>9</sup>.

Entre el 2013 y el 2016, Agrobanco ha estado bajo la responsabilidad de FONAFE, tuvo cuatro visitas de la SBS, se sujetó a cuatro auditorías de empresas auditoras E&Y y KPMG, además de contar con las

<sup>8</sup> <https://gestion.pe/economia/agrobanco-dieron-400-operaciones-credito-fraudulentas-226915-noticia/>

<sup>9</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-agrobanco-conoce-las-33-grandes-empresas-le-deben-s-484-millones-698573.aspx>



clasificaciones de riesgo de Equilibrium, Apoyo & Asociados Internacionales, Standard & Poor y Fitch Ratings y nadie dijo nada.

Recién, el año 2017, 4 años después, se pudo identificar que *los “créditos de Agrobanco no estaban transparentados”*, ante las evidencias interviene la Contraloría General de la República y Fonafe inicia la investigación, con el apoyo del estudio de abogados Lazo, De Romaña & CMB.

En resumen, el crédito que debía ir a los pequeños y medianos agricultores terminó en manos de empresas que no contaban con los requisitos mínimos de elegibilidad financiera que exigen la banca comercial para otorgar un crédito. No falló el instrumento – Agrobanco – fallaron las personas que tomaron las decisiones en el directorio de Agrobanco.

## **7. Propuesta normativa**

Ante la crisis económica eminente, producto de las medidas que se han tenido que tomar por la presencia del virus COVID-19 en nuestro país, se tiene como resumen que se requiere evitar que se corte la cadena de pagos para salvaguardar los empleos y sector productivo de la economía nacional.

Sin embargo, hay un sector económico que viene siendo fundamental para evitar el rompimiento de la cadena de abastecimientos alimenticios y es el sector agrario, principalmente los agricultores más pequeños que son los que producen y comercializan en el mercado nacional.

Según el último CENAGRO, son alrededor de dos millones de pequeños y medianos productores los que garantizan el 80%<sup>10</sup> de los productos que llegan a los mercados populares, es decir la llamada agricultura familiar es la proveedora principal de las mesas populares y en esta etapa de pandemia se ha evidenciado con mayor claridad.

A pesar de ello, solo el 10% de estos agricultores accede al crédito<sup>11</sup>, fundamentalmente porque no existe un producto financiero que se amolde a sus requerimientos, principalmente en el tema de costos del crédito, expresado en la tasa de interés.

<sup>10</sup> <https://peru.oxfam.org/policy-paper-inversion-en-pequena-agricultura>

<sup>11</sup> CUADRO Nº 3: GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO, SEGÚN TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS, 2012. " Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario"



En este sentido el Proyecto de Ley propone otorgar a través de Agrobanco, un producto crediticio cero intereses, que permita captar a este sector del agro y formalizar su demanda de crédito.

El objetivo del Proyecto es: *“asegurar el financiamiento al pequeño agricultor agropecuario a tasas de interés igual a cero, a fin de atenuar los efectos de la pandemia Covid 19, así como fortalecer patrimonialmente al Banco Agropecuario – AGROBANCO”*.

Esta propuesta no es nueva, el presidente de nuestro vecino del sur ha remitido al Congreso de la República de Chile, una iniciativa de Ley que proponer que las empresas chilenas puedan acceder a créditos bancarios con una tasa de 0% de interés real, el portal web argentino La Voz señala en referencia al tema lo siguiente:

*“El presidente de Chile, Sebastián Piñera, anunció el envío de un nuevo proyecto de ley al Congreso que permitirá al 99% de las empresas chilenas acceder a créditos bancarios con 0% de interés real”<sup>12</sup>.*

Significa que Chile ha previsto, que es necesario proteger a sus empresas ante el anuncio el FMI, que señala que el crecimiento económico para América Latina va hacer negativo.

*“Alejandro Werner, director del hemisferio occidental del Fondo Monetario Internacional (FMI), anunció que no se descarta que 2020 sea un año de crecimiento negativo para la región debido a los problemas económicos generados por el coronavirus (Covid-19)<sup>13</sup>”*.

Esto significa que nuestro país debe tomar medidas similares en referencia a las proyecciones de recesión en su economía y principalmente proteger el abastecimiento de alimentos para nuestra población, principalmente al sector popular que va a los mercados a abastecerse de productos que provienen de la pequeña agricultura.

Entonces para ofrecer recursos vía crédito a los pequeños y medianos agricultores, se requiere en primera instancia fortalecer la entidad que ofrece crédito directo a los pequeños y medianos agricultores de todo el país, pues como ya lo hemos señalado no han sido los créditos a los pequeños productores lo que han generado la crisis financiera en el Agrobanco, sino los créditos sin ninguna garantía otorgados a grandes empresas agrarias y que no correspondían al espíritu de creación del

<sup>12</sup> <https://www.lavoz.com.ar/mundo/coronavirus-en-chile-plan-de-pinera-para-reactivar-economia-con-creditos-a-tasa-0>

<sup>13</sup> <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/20/nota/7789425/fmi-ve-crecimiento-negativo-region-2020-como-consecuencia>



Agrobanco y menos a los objetivos de la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario.

En este sentido se plantea en el artículo 2° de la propuesta legislativa el fortalecimiento del Agrobanco el siguiente texto normativo:

**“Artículo 2°.- Del Fortalecimiento del Banco Agropecuario - Agrobanco**

*Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar, a través del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, una transferencia de S/. 400´000,000.00 (Cuatrocientos millones y 00/100 Soles), en una sola armada, a favor del Banco Agropecuario - AGROBANCO.*

*Como contraprestación por la citada transferencia, AGROBANCO transferirá a FONAFE una cartera de créditos por un valor facial equivalente al monto de dicha transferencia”.*

Esta inyección de capital va a permitir ofrecer a un millón de productores la opción de un financiamiento viable para sus niveles de producción y aun costo cero de interés, lo que podría mover el 10% de productores que solicita crédito a niveles mayores, logrando la inclusión financiera de más agricultores pequeños y medianos que producen para el mercado local.

Para conseguir este fin la norma centra la política de crédito cero en los productores que poseen áreas de entre 0.5 y 10 hectáreas como máximo, que es el segmento en el que se encuentren casi dos millones de agricultores.

El artículo 3 plantea una segmentación para acceder al beneficio del crédito cero, priorizando a los agricultores y ganaderos que conducen hasta 10 hectáreas de uso agrario.

En este sentido el artículo 3 señala:

**“Artículo 3°.- De la aplicación de la tasa de interés cero**

*A fin de paliar los efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a causa del brote de la pandemia denominada COVID-19, y sus sucesivas ampliaciones, autorícese al Banco Agropecuario - AGROBANCO a aplicar, de manera excepcional y hasta el año 2022, una tasa de interés de cero por ciento a los créditos a ser otorgados a los pequeños y medianos productores agropecuarios y pecuarios, teniendo en consideración lo siguiente:*



1. *La tasa de interés de cero por ciento únicamente será aplicable a aquellos productores agropecuarios y pecuarios que conduzcan hasta 10 hectáreas en explotación.*
2. *La diferencia entre la tasa de interés que garantiza los costos operativos de AGROBANCO y la tasa preferencial de cero por ciento a ser cobrada a los productores será cubierta por el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Ley 30893”.*

Se privilegia a los productores con menor área y mayores ventas al mercado local como un indicador para beneficiar con crédito cero intereses al productor agrario.

La norma tiene un límite de tiempo para su vigencia, pues se consideran tres campañas agrícolas entre los años 2020, 2021 y 2022, considerando que es un periodo mínimo que se puede otorgar este beneficio, pues nadie tiene un pronóstico claro sobre cuanto podrá tomar la recuperación económica del mundo y de nuestro país.

El secretario general de la OCDE, José Ángel Gurría, ha dicho que: *“Tomará años al mundo recuperarse de los efectos económicos de la pandemia de Covid-19, que ya superan a la pasada crisis financiera<sup>14</sup>”.*

El Proyecto también incluye un artículo para la compra de cartera vencida y en cobranza judicial del Sistema Financiero Nacional, esto debido a que muchos productores agrarios se han visto perjudicados en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, debido a la presencia del fenómeno EL Niño 206-2017, que golpeo 13 regiones del país, siendo las más afectadas las regiones de Piura, Tumbes, La Libertad y Lima provincias.

Un artículo de Marco Vinelli en la we site Conexiónesan señalo que se estima un total de US\$ 1,200 millones en pérdidas en el sector agricultura en todo el país.

De la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se identifica que son las regiones de La Libertad, Piura, Ica y Tumbes la regiones con mayor cantidad de áreas de cultivo perdidas<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> <https://aristeguinoticias.com/2303/mundo/tomara-anos-recuperarse-de-los-efectos-economicos-de-la-pandemia-de-covid-19-ocde/>

<sup>15</sup> <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2017/03/22/perdidas-del-sector-agricultura-podrian-sobrepasar-los-us-1200-millones/>

**Cuadro N° 05**  
**Daños a la Agricultura por Niño Costero 2017**

DPTO	AREA DE CULTIVO AFECTADO (Has)	AREA DE CULTIVO PERDIDO (Has)
<b>TOTAL PERU NIÑO COSTERO</b>	<b>91.906</b>	<b>39.705</b>
ANCASH	8.178	2.110
AREQUIPA	6.657	605
AYACUCHO	2.990	1.579
CAJAMARCA	2.950	1.290
HUANCAVELICA	8.573	611
ICA	2.942	3.660
JUNIN	63	45
LA LIBERTAD	16.954	11.557
LAMBAYEQUE	4.009	2.464
LIMA	10.108	2.318
LORETO	2.300	1.065
PIURA	15.342	8.733
TUMBES	10.842	3.668

Fuente: SINPAD/COEN/INDECI

Elaboración: SD Aplicaciones Estadísticas/DIPPE/INDECI

A esto hay que sumarle el impacto de la presencia del COVID-19 y las medidas tomadas por el gobierno nacional que han generado que se incremente el coste de transporte que repercuten en un precio final al consumidor y contrariamente un precio menor al productor, pues los intermediarios ahora señalan que el “flete” del transporte se ha incrementado debido a la necesidad de tomarse más tiempo para llegar hasta los centros de acopio o a las parcelas de los productores para retirar el producto debido a las restricciones de tránsito a nivel nacional.

Hasta ahora las cosechas del año pasado y de inicios de año son las que han venido proveyendo de alimentos a los mercados, pero en los próximos meses se va tener necesidad de financiamiento para el inicio de la campaña denominada “grande”, por los productores, y muchos de ellos se encuentran endeudados con las entidades financieras privadas, en este sentido se hace necesario una política de salvataje para aquellos productores que destinan su producción al mercado nacional principalmente.



La propuesta normativa se recoge en el artículo 4 del presente Proyecto de Ley con el siguiente texto:

**“Artículo 4º.- De la compra de cartera del Sistema Financiero Nacional**

*Autorícese al Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 y administrado por AGROBANCO en virtud de un Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Agricultura y Riego, a adquirir los créditos agropecuarios otorgados por instituciones del Sistema Financiero Nacional, vencidos entre el 15.03.2020 y el 30.06.2020, hasta por un monto máximo de S/ 40 millones (Cuarenta millones y 00/100 Soles).*

*La cartera a ser adquirida comprende exclusivamente las deudas contabilizadas en vencidos y en cobranza judicial, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.*

*Asimismo, solo incluye a aquellos productores agropecuarios y pecuarios que conduzcan hasta 10 hectáreas en explotación y cuyo saldo de capital no exceda los S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio correspondiente”.*

El financiamiento de este artículo de la propuesta de norma se carga a los recursos que se encuentran en el Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 y administrado por AGROBANCO en virtud de un Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Agricultura y Riego y que destina, según la norma de su creación, sus recursos a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.

Esto está en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI que aprueba la reestructuración del Fondo AGROPERÚ y que señala en su artículo 3º que los fondos de AGROPERÚ, se utilizan para impulsar los siguientes objetivos: (i) inclusión financiera, (ii) continuidad del negocio, (iii) reconversión productiva, y (iv) reinserción financiera, en el caso de los pequeños agricultores y ganaderos con deudas vencidas, aplica como una ayuda para la continuidad del negocio.



## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley no modifica ninguna norma, pero si complementa el marco legal para las políticas agrarias que viene impulsando el gobierno nacional a través de las diversas normativas que a emitido para este fin como el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI que aprueba la reestructuración del Fondo AGROPERÚ.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente norma busca ofrecer a casi dos millones de pequeños y medianos agricultores y ganaderos el acceso al crédito a través del Agrobanco, a una tasa preferencial igual a cero de interés, con lo que se contribuye a mantener la cadena de provisión de alimentos en los mercados nacionales para beneficiar a los 32 millones de peruanos y que es producido principalmente por pequeños y medianos agricultores y ganaderos.

## **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado: N.º 10º Reducción de la pobreza; N.º 11º Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; N.º 15º Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; 18º Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica y N.º 23º Política de desarrollo agrario y rural.

## **V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas: Tema N.º 6. Leyes para reducir la pobreza y optimizar programas de asistencia social; N.º 7. Leyes que promueven la igualdad de oportunidades sin discriminación; N.º 11. Leyes sobre seguridad alimentaria y nutrición; 14. Formalización de la actividad económica e inclusión; 15. Reactivación de la economía y N.º 21. Leyes para fomentar el desarrollo agrario y rural.